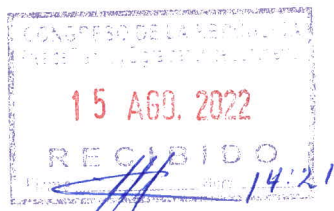


Proyecto de Ley N° 2815/2022-CR



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO Y PRIVADOS, DEBEN CONCEDER UN ESPACIO TELEVISIVO Y/O RADIAL GRATUITO, PARA QUE LAS AUTORIDADES ELEGIDAS POR ELECCIÓN POPULAR DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, PUEDAN INFORMAR, ANUALMENTE A LA POBLACIÓN, ACERCA DE SU GESTIÓN Y EN TANTO DURE LA MISMA.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



### **FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO Y PRIVADOS, DEBEN CONCEDER UN ESPACIO TELEVISIVO Y/O RADIAL GRATUITO, PARA QUE LAS AUTORIDADES ELEGIDAS POR ELECCIÓN POPULAR DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, PUEDAN INFORMAR, ANUALMENTE A LA POBLACIÓN, ACERCA DE SU GESTIÓN Y EN TANTO DURE LA MISMA.**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley es establecer la obligatoriedad para que los medios de comunicación del Estado, así como los privados, brinden un espacio televisivo y/o radial, gratuito, para que las autoridades elegidas por elección popular del gobierno central, regional o local, puedan expresarse e informar a la ciudadanía, anualmente, acerca de la consecución de los objetivos y metas de su gestión en el año fiscal y entretanto dure la misma.

## Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es informar a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación del Estado así como de los privados, televisivos y/o radiales, con relación a los avances, logros y metas obtenidos en el desarrollo del trabajo realizado por las autoridades del gobierno central, regional y local, anualmente, a fin de que la población conozca, directamente de sus autoridades, de la labor que cumplen las mismas en beneficio de la comunidad.

## Artículo 3. Acerca de la difusión del mensaje

- 1) La hora en la que se transmitirá el mensaje de las autoridades del Gobierno central, Gobiernos regionales y Gobiernos locales, no necesariamente tendrá que ser en horarios premium ni estelares, pero si en horarios vespertinos, que los medios de comunicación Estatales o privados dispongan, en concordancia con su programación cotidiana.
- 2) La publicidad de la fecha en que se difundirá el mensaje de las autoridades hacia la ciudadanía, deberá hacerse al menos con una frecuencia de 4 veces dentro los 15 días antes de la fecha establecida, y en los espacios que determinen los medios de comunicación.
- 3) El mensaje será difundido en la quincena del mes de julio o en la quincena del mes de diciembre, previa coordinación entre las autoridades respectivas y los encargados de la programación de los canales o radios comprometidos. La duración de la difusión del mensaje será de 20 minutos, una vez al año.
- 4) El cumplimiento de lo establecido en la presente ley se realizará sobre la base de lo establecido en *artículo 41. Espacios en radio y televisión en periodo no electoral* de la Ley 28094, *Ley de organizaciones políticas*, "Los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios hace la asignación correspondiente.". Sólo para efectos de la presente Ley, se otorgará un espacio de 10 minutos, 1 vez al año, según los parámetros establecidos en el numeral 3 del artículo 3 de la presente Ley.
- 5) La difusión de los mensajes tendrá como base referencial análoga lo establecido en el *artículo 37. Franja electoral*, las autoridades del Gobierno central, Gobiernos regionales y Gobiernos locales tendrán acceso gratuito a los medios privados de radio difusión y televisión, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.
- 6) Asimismo, considerando como base referencial análoga lo establecido en el *artículo 37, Franja electoral*, "El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético. [...]"





#### Artículo 4.- Del cumplimiento de la ley.

Encárgase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, realizar las acciones y dictar los dispositivos normativos pertinentes, conducentes al cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los 180 días de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EDUARDO CUITO

Y. Elizabeth

A. Paredes

MAURICIO AGUIRRE  
GUTIERREZ

Andrés Gonzales

LUCEÑA

LUCEÑA

Silvana Roble

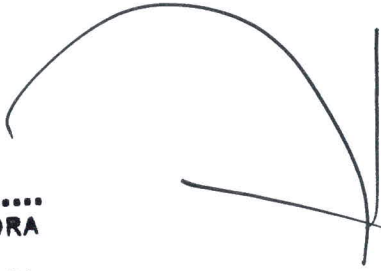
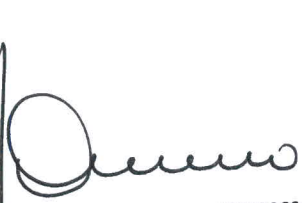


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2815-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo de la función pública, el cumplimiento de sus objetivos y metas, es un tema de importancia pues implica tanto inversión pública como capacidad de gestión a fin de que la atención de los servicios que debe otorgarse a la población se concrete de modo tal que, en los hechos y de forma efectiva y real, se puedan observar los logros que las autoridades electas realizan en el desarrollo de su función pública.

En dicho contexto, la información adquiere ribetes de singular importancia, pues existe un desconocimiento de la ciudadanía respecto de la labor que las autoridades públicas cumplen. La ignorancia de ello, origina justos y válidos reclamos además de dificultar o evitar el control ciudadano a la gestión de sus autoridades.

Este asunto demanda una solución la misma que aborda el presente proyecto de ley mediante el establecimiento de la obligación de los medios de comunicación estatales y privados, de difusión radial y televisiva, a fin de que colaboren y contribuyan a que la población conozca, de boca de sus propias autoridades electas, como vienen cumpliendo los objetivos que se trazaron al inicio de cada ejercicio anual fiscal. Por ello, la iniciativa legislativa propone que los medios de comunicación antes mencionados, brinden espacios gratuitos, al menos una vez al año, para que las autoridades puedan dirigirse a sus electores en particular y la ciudadanía en general, informándoles sobre los logros alcanzados y los proyectos y obras en ejecución aún por culminar.

Dicho ello, pasamos a sustentar las razones por las cuales es importante aprobar los extremos contenidos en el presente proyecto de ley, relevando la importancia que las propuestas de la presente iniciativa legislativa y su cumplimiento.

"La democracia necesita medios de comunicación que no sean excluyentes, para así poder constituirse en vehículos universales de información, así como en su papel de contralores políticos. Todo ello, dentro de un ejercicio de una efectiva libertad de expresión.

### **Legislación sobre Medios.**

Antes de entrar en el análisis del tema que nos aboca, es conveniente tener presente el tipo de legislación que en cada país regula a los medios de comunicación y que debería garantizar al menos el acceso a la información a la ciudadanía, rechazar la censura y proteger a las fuentes periodísticas.

Asimismo, esa legislación debería garantizar el pluralismo de los medios a través de normas que regulen la propiedad de los medios y que aseguren la transparencia en la propiedad de los mismos.

No es nuestro papel analizar estas legislaciones, pero es evidente que es importante tenerlas presente como telón de fondo de este tema.

## **Medios de Comunicación Gubernamentales.**

Resulta interesante desarrollar algunas ideas en el papel de los medios de Gobierno en esta materia. Sabido es que existen medios en los cuales el Gobierno tiene la propiedad total o parte de ella, o como también en el caso del acceso gratuito a ciertos medios, en que los Gobiernos tienen responsabilidad.

### **Papel que deberían desempeñar los medios de Gobierno en procesos electorales.**

Es obvio que los elementos principales que componen una elección deben ser informados por dichos medios. Ellos son básicamente, acerca de los partidos políticos y los candidatos que participan en el proceso, las cuestiones que se debaten en un proceso electoral, incluyendo las plataformas políticas y, por supuesto, el proceso de votación en sí mismo y cualquier otro elemento que implique que el proceso sea más amigable para el elector común.

Asimismo, resulta consecuente que estos medios deben ser imparciales y balanceados al informar sobre noticias con respecto a una elección, no debiendo existir programas o artículos favorables a un candidato o partido político determinado.

Parece también indispensable que estos medios eduquen al votante respecto a las líneas generales y particulares del proceso. Al revisar lo ya dicho se puede colegir que los medios de comunicación gubernamentales deben cumplir funciones muy similares a los que cumplen los propios organismos electorales que deben tener también las cualidades ya señaladas para estos medios.

De lo dicho se desprende que estamos en presencia de un tema extremadamente interesante. Es la diferencia que debe tener con respecto a un proceso electoral un medio de Gobierno a un medio de naturaleza privada. Pareciera que es el medio de Gobierno el que tiene más responsabilidades respecto a la información imparcial, objetiva y ajena a toda intervención electoral que la de otros medios.

### **Algo más sobre Medios en general.**

En el plano general también resulta interesante destacar como los medios han ido adquiriendo con el paso del tiempo un importante papel al determinar agendas políticas, fijando temas de interés público, que obligan a los partidos y candidatos a seguir esas agendas, muchas veces en contradicción a sus propios intereses.

De ahí que el rol de los medios ha pasado a ser en la práctica, como un poder real dentro de cualquier proceso electoral.

Resulta evidente que no se está criticando el periodismo partidario que es legítimo, siempre y cuando no distorsione noticias u omita ex profeso otras. Sería injusto pensar que un medio partidario actúe completamente ajeno al interés que lo guía.

En todo caso, lo dicho no podría aplicarse a la página editorial de dichos medios que es justamente la que va a reflejar la voz institucional del medio.

Otra reflexión que aparece de este tema, es que un medio de comunicación que se refiere con mayor abundancia a un determinado partido o candidato, no es necesariamente una prueba absoluta de una preferencia deliberada. Bien puede ser que ello resulte de la mayor actividad de ese candidato o de su personalidad más interesante, que es algo consustancial al proceso informativo.

Aparte de lo ya dicho y reflexionando acerca del papel que tienen los medios en un proceso electoral, parece evidente que los organismos electorales deben mantener una constante y permanente inter relación con dichos medios, para informarlos de todos los antecedentes que configuran un proceso para lo cual debería existir un área dentro de cada organismo electoral a la que se encomiende las tareas ya señaladas.

A su vez, a los medios les cabe una importante labor en materia de denunciar las irregularidades que se pueden presentar en un proceso electoral y en ese sentido desempeñan una función contralora. Esta situación se viene dando con mayor frecuencia con respecto a la información cada vez más extendida de los procesos electorales que se realiza por parte de los organismos electorales, como son los sitios Web de cada organismo. Ello permite que la información ahí contenida tenga una duración indefinida en el tiempo, lo que a su vez hace que los medios tengan acceso a esa información por el mismo largo tiempo, situación que adquiere una dimensión más compleja en el caso de la información que entregan los organismos electorales con respecto a las cuentas de candidatos y partidos pueden ser monitoreadas aún mucho tiempo después de que hayan transcurrido los plazos legales para reclamarlas<sup>1</sup>.

### **"Papel de los medios de comunicación en la teoría democrática.**

Para comprender la importancia del papel de los medios de comunicación en las democracias contemporáneas caracterizadas por gobiernos representativos, partidos políticos que difunden sus plataformas electorales a través de los medios de comunicación y las relaciones ciudadanos-partidos condicionadas por la información que los medios de comunicación transmiten, es necesario abundar en la teoría democrática liberal.

En la línea de pensamiento que describe la democracia desde una teoría económica, Downs<sup>2</sup> estableció que en una democracia los partidos políticos formulan su política

---

<sup>1</sup> Juan Ignacio García Rodríguez, Director Servicio Electoral de Chile, "EL ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES"

[https://www.oas.org/sap/docs/DECO/7\\_EMBs/presentaciones/Presentaci%C3%B3n%20Garc%C3%ADa%20Rodr%C3%ADguez%20ESPA%C3%91OL.pdf](https://www.oas.org/sap/docs/DECO/7_EMBs/presentaciones/Presentaci%C3%B3n%20Garc%C3%ADa%20Rodr%C3%ADguez%20ESPA%C3%91OL.pdf)

<sup>2</sup> Anthony Downs, "Una teoría económica de la acción política en una democracia", Chicago – Illinois, 1957.

estrictamente como medio para obtener votos. Esta hipótesis supone que el gobierno es un empresario que vende políticas a cambio de votos y la posibilidad de que aumente el bienestar social depende de la influencia de la oposición sobre el gobierno.

Puesto que los ciudadanos de este modelo son racionales, ven en los procesos electorales un medio para seleccionar al gobierno que más los beneficie. Lo que supone que cada ciudadano estima la utilidad que obtendría de las acciones que espera realice cada partido si estuviera en el poder.

Esta explicación se basa en el supuesto del conocimiento imperfecto, lo que significa: 1) que los partidos no saben exactamente lo que los ciudadanos desean; 2) que los ciudadanos no siempre saben lo que el gobierno o su oposición ha hecho; y 3) que la información necesaria para superar la ignorancia de los partidos y de los ciudadanos es costosa; es decir, que deben utilizarse recursos escasos para obtenerla y asimilarla. La conclusión a la cual llega Downs es que, por una parte, la información transmitida por los medios de comunicación siempre va a ser parcial y, por otra, que: es irracional que la mayoría de los ciudadanos adquieran información política con propósitos de voto [...] porque la probabilidad de que su voto determine qué partido va a gobernar es tan baja que incluso un coste trivial de procurarse información sobrepasará su ingreso.

Siguiendo este argumento, tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos les conviene la reducción y simplificación de información que realizan los medios de comunicación. Por supuesto, la poca información disponible facilita la actuación de ambos actores durante los procesos electorales, pero también limita la posibilidad de fiscalizar el ejercicio de gobierno, reduciendo las posibilidades de una mayor democratización.

Robert Dahl, considera que el problema de la democratización surge a raíz de la brecha existente entre el conocimiento de las elites de la política pública y el de los ciudadanos; para resolver este problema ha establecido condiciones que contribuyen a ampliar la democracia, para lo cual es necesaria la existencia de: comprensión ilustrada, control de la agenda, acceso a fuentes alternativas de información, consenso informado, transparencia y comprensibilidad.

Como puede observarse, para cumplir estas condiciones, establecidas por Dahl, es fundamental ampliar la cantidad y calidad de la información que los medios de comunicación transmiten, de ellos depende la posibilidad de acceder a más y mejor información; en contraste, a medida que crece la influencia de los medios como transmisores, la información se reduce. Algunos autores han llamado la atención sobre los efectos negativos de los medios de comunicación sobre la vida política democrática, bajo el argumento de que más que ampliar la información disponible, la limitan.

Una de las principales preocupaciones sobre el papel de los medios de comunicación obedece a que el gobierno democrático se basa en la existencia de instituciones y reglas que organizan tanto al sistema político como a la sociedad; pero los medios de comunicación han quedado fuera de las instituciones y han alcanzado tal influencia que no sólo complementan, sino que a veces sustituyen a las instituciones políticas. Los medios electrónicos dejaron de ser instrumentos, para convertirse en actores de los procesos políticos con agendas e intereses propios. Como actores políticos, los medios de comunicación juegan un doble papel. Por una parte son: constructores/voceros de los discursos de las instituciones políticas a partir de las cuales los electores pueden configurar un escenario de posiciones [...] y una segunda función es la de constructores/voceros de la opinión pública a partir de la cual los políticos conforman sus agendas y toman sus decisiones.

Ante la importancia que los medios de comunicación adquirieron en los procesos políticos, Sartori sostiene que el impacto de la televisión ha modificado las relaciones políticas generando efectos en muy diversos aspectos: el ciudadano "opina" en función de cómo la televisión le induce a opinar; la televisión condiciona el proceso electoral, ya sea en la elección de los candidatos, el planteamiento de la competencia electoral, o en la forma de apoyar a algún candidato; la televisión influye en las decisiones del gobierno, además personaliza las elecciones porque propone personas en lugar de discursos y favorece la emotivización de la política, es decir la política se reduce a episodios emocionales.

Siguiendo a Sartori, los retos que suponen los medios de comunicación pueden ser respondidos de manera limitada a través de la definición de normas, pero el problema no será resuelto ya que son las características inherentes a los medios de comunicación las que generan estos problemas, que se intensifican por las características del sistema electoral, el sistema de partidos y el sistema político en su conjunto.

El papel de los medios de comunicación ha llevado incluso a cuestionar el propio concepto de democracia representativa. Zolo argumenta que la idea de la democracia representativa ya no es capaz de describir los sistemas políticos de los países postindustriales en los que la lógica de la publicidad comercial, encapsulada en el "spot televisivo" ejerce su influencia sobre los criterios para la competencia entre candidatos, el reclutamiento de personal y la selección de tópicos para el debate político.

De este modo, los medios de comunicación operan como mediadores entre la sociedad y el poder en un lugar que antes correspondía a los partidos políticos. El resultado es que la política se ha desplazado a la arena mediática como forma legítima de comunicación con los electores, generando una "democracia mediática".

Se puede aventurar que es cierto que los ciudadanos y los partidos políticos toman decisiones bajo condiciones de asimetría informativa pero, ante el creciente papel de

los medios de comunicación en la política, se amplía y profundiza esta brecha informativa. Los medios de comunicación adquieren un rol cada vez más destacado, determinado por el mercado que modifica las formas de los sistemas de comunicación y por la manera en que los medios construyen su discurso informativo. Estas nuevas formas de interacción de los actores políticos-ciudadanos-medios de comunicación supone una importante amenaza para la democracia porque los medios de comunicación aparecen como excesivamente autónomos del interés público.

### **Algunas relaciones entre los medios de comunicación y los gobiernos democráticos.**

La relación entre ambos elementos -necesidad de información en democracias representativas y medios de comunicación condicionados por la lógica de mercado globalizado- suponen serios problemas para la consolidación democrática. Cuando ambos elementos se combinan y se someten a evaluación, el resultado es que existen pocas condiciones para consolidar y ampliar las democracias.

Un claro ejemplo del reto que supone la influencia y características de los medios de comunicación globalizados para la consolidación democrática, se encuentra en las naciones que en los últimos veinte años realizaron las transiciones políticas y económicas; en América Latina las democracias -resultado de la "tercera ola democratizadora"- se hallan frente a la necesidad de consolidar los procesos electorales y las instituciones democráticas, adaptándose a las nuevas condiciones de los medios de comunicación globalizados.

La implementación simultánea de la liberalización económica y política contribuye a explicar las dificultades que enfrenta la región para consolidar la democracia. En términos de democratización, para el año 2002 América Latina, en una escala de .01 a 1.0, presentó un alto grado de democratización: 0.93; pero al mismo tiempo se observa una tendencia a la inestabilidad de las instituciones democráticas, que puede verificarse en el crecimiento de la volatilidad electoral y una relativamente alta fragmentación partidaria con un 4.81 de número efectivo de partidos.

La transición democrática con sistemas de partidos debilitados pone en riesgo el armado institucional de la representación y dificultará el diseño de marcos jurídicos tendientes a reducir la brecha informativa, básicamente por tres razones: 1) los partidos políticos representan los intereses de los electores; 2) participan en la definición de las políticas públicas; y 3) pueden dar estabilidad al gobierno para la implementación de las políticas públicas. Cuando el sistema de partidos se encuentra debilitado, los partidos tienen pocas posibilidades de representar, participar y conducir la política pública, lo que al final no permite establecer reformas que limiten

los intereses políticos de los medios de comunicación y limite la influencia de la televisión, haciendo cada vez mayor la brecha informativa.

Por lo tanto, uno de los principales retos para arribar a la consolidación democrática consiste en ampliar la información y en reducir la brecha informativa que se origina en la forma en que los medios transmiten la información. El desempeño de los medios en política supone tres series de derechos interrelacionados: a) el derecho de los electores a realizar una elección plenamente informada; b) el derecho de los candidatos a divulgar sus políticas y c) el derecho de los medios a informar y expresar sus opiniones sobre asuntos de interés público.

El acceso a la información y los medios de comunicación tienen un papel fundamental dentro de la teoría democrática, sin embargo la preocupación sobre la calidad de la información que los medios transmiten es reciente, la búsqueda de un equilibrio entre los tres tipos de derechos es aún incipiente, lo que existe son marcos jurídicos que buscan regular el comportamiento de los gobiernos hacia los medios, más que en regular a los medios mismos.

Incluso en las democracias ya establecidas, existen perspectivas divergentes respecto del grado en que los medios deben ser sujetos de regulación legal. La tradición de Estados Unidos requiere mínima regulación, mientras que la europea tiende hacia una mayor reglamentación. Una de las razones de esta diferencia está en que Europa, a diferencia de Estados Unidos, tiene un historial donde el Estado tiene injerencia en las transmisiones locales.

En términos generales no existe un esquema que pueda considerarse universalmente aceptado, ni eficaz, para resolver las dificultades de la relación entre medios de comunicación y democracias. Recientemente ha cobrado importancia una tendencia que considera que la existencia de reglas para la comunicación no implica limitaciones para la libertad de expresión, una posibilidad es el establecimiento de parámetros éticos con los cuales las empresas de medios, o las comunidades de periodistas, se comprometen a autorregularse.

Esta búsqueda por acotar las funciones y atribuciones de los medios de comunicación es todavía más compleja en el caso mexicano, debido a que nuestro pasado autoritario originó que los medios de comunicación mantuvieran una estrecha relación con el régimen político.

En México, el tema de la reglamentación de los medios de comunicación es una necesidad debido a que las leyes más importantes de la materia resultan obsoletas: la de Imprenta, promulgada en 1917; y la Federal de Radio y Televisión, de 1960. El atraso de esas leyes es más notable comparado con el desarrollo político que han experimentado el resto de las instituciones mexicanas. De hecho, la reforma de los medios de comunicación tendría que haber sido parte de la reforma del Estado, a la par de la actualización a la legislación electoral.

Una de las resistencias más fuertes para reformar las leyes de la materia es la de los propietarios de los medios electrónicos quienes, ante la posibilidad de una reforma, argumentan que se pretende atentar contra la libertad de expresión. Es el caso de la iniciativa para reformar la Ley Federal de Radio y Televisión que se presentó en 2004 y en la que se incluyeron las propuestas presentadas en la Mesa del Diálogo para la reforma integral de la Legislación de los medios electrónicos convocada por la Secretaria de Gobernación. Esta iniciativa ha generado grandes resistencias entre los propietarios de los medios electrónicos, especialmente entre los socios de las dos televisoras porque dentro de las modificaciones destaca la creación de un organismo autónomo y plural que tendrá la facultad de renovar, modificar y revocar las concesiones, permisos y asignaciones, además de que prevé normas que alientan condiciones de competencia y de pluralidad.

Este debate plantea un falso dilema entre libertad de expresión y derecho a la información, que legislaciones como la española han resuelto reconociendo el "derecho fundamental de todos a recibir una información veraz" (Escobar, 2000: 17), señalando con ello que la regulación e intervención no significa violación de la libertad de expresión sino salvaguarda del derecho a la información de los ciudadanos. El estudio de este caso puede dar vías de solución para el dilema mexicano.

Podemos observar que la teoría democrática asigna una función esencial a los medios de comunicación, si bien reconoce que existe una brecha informativa entre representantes y representados, esta brecha se intensifica cada vez más debido a que existe una tendencia a divulgar la información y a buscarla a través de los medios de comunicación electrónicos, cuyas dinámicas informativas originan que los ciudadanos tengan una menor cantidad y calidad de información durante la elección y del desempeño gubernamental.

Los medios de comunicación tienen una función que cumplir dentro de los gobiernos democráticos representativos, pero también responden a una lógica de mercado que se contrapone al principio de información, además la tendencia a la concentración de los medios de comunicación en grandes consorcios internacionales reduce las opciones de información, por ello es necesario pensar en armados institucionales que equilibren dos derechos: libertad de prensa y libertad de información. La posibilidad de consolidación y ampliación democrática, en parte está condicionada por el equilibrio entre ambos derechos.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632005000200001](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000200001)

## **MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL**

### **Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona**

Toda persona tiene derecho:

[...]

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

[...]

## **MARCO DE LA LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**TOMANADO COMO BASE REFERENCIAL LO ARTÍCULOS 37° y 41°**

## **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL EN POLÍTICAS DE ESTADO<sup>4</sup>**

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

### **Política 29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa**

Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad.

[...]

## **EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no se opone ni contradice norma legal vigente alguna así como tampoco vulnera principios o derechos constitucionales reconocidos en nuestra Ley Fundamental, pues la finalidad de esta propuesta legislativa, está respaldada por el Marco Legal de propia Constitución Política del Perú y el de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, siendo su único objeto, brindar un espacio televisivo y radial para que las autoridades elegidas por votación electoral del gobierno central, regional o local, puedan expresarse acerca de sus trabajos

<sup>4</sup> <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>

realizados, al menos una vez al año y durante lo que dure su gestión, contribuyendo de esta manera al conocimiento por parte de la ciudadanía de cómo sus autoridades vienen laborando en beneficio de la comunidad, los logros y metas que se van obteniendo así como lo que falta aún por ejecutar o realizar.

## **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente propuesta de ley no origina gastos al erario nacional, pero beneficia al Estado peruano, en el sentido que se contará con un mecanismo de radiodifusión y televisión que le permitirá a las autoridades elegidas por votación electoral del gobierno central, regional o local expresarse a la ciudadanía acerca de sus trabajos realizados una vez al año durante lo que dure su gestión, esto es una ventana hacia la transparencia en las gestiones de nuestras autoridades elegidas y de por sí una forma adecuada para limar las asperezas entre la clase política y el pueblo.

Igualmente, la participación de las empresas privadas de radio y televisión incorporadas en este proyecto de ley, se encuentra en directa relación con lo enunciado en la Constitución Política, en cuanto establece que la actividad privada debe desarrollarse en concordancia con el interés común; es decir, debe considerar, necesariamente, el respeto y la atención a las demandas de la población, de modo tal que el Estado y la empresa privada, coordinada y conjuntamente, laboren en beneficio de la población nacional.

## **RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA<sup>5</sup>**

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 - 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

### **Objetivo IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

Política No. 29. ACCESO A LA INFORMACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD DE PRENSA, a través del **Tema No. 67**. Fortalecimiento de la libertad de expresión e información.

---

<sup>5</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>